JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13001-40-03-009-2021-00152-00

Cartagena, marzo dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado	13001-40-03-009-2021-00155-00
DEMANDANTE	MAF COLOMBIA S.A.S NIT: 900.839.702-9
DEMANDADO	YESICCA PAOLA CUETO PUELLO- DORIS MARIA PUELLO DE LA CRUZ C.C 1128046140 - 33159661
Tema	**Auto ordena Aprehensión**

SECRETARIA: Doy cuenta al señor Juez con la presente demanda, informándole que se encuentra para resolver sobre su admisibilidad. Sírvase proveer. Marzo 18 de 2021

ROCIO DEL R. OROZCO LOZANO
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, marzo dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

La Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien actúa en representación judicial de MAF COLOMBIA S.A.S NIT: 900.839.702-9, quien se reconoce como apoderada judicial de ésta en los términos y facultades a ella conferidas de conformidad al Art 73 y s.s., y quien en su nombre presentó solicitud formal de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo automotor de servicio particular distinguido con la Placa EGQ129, MARCA RENAULT, modelo 2019, línea SANDERO, servicio Particular, en virtud del contrato de Garantías Mobiliarias que liga YESICCA PAOLA CUETO PUELLO- DORIS MARIA PUELLO DE LA CRUZ, mayor de edad, con cedula C.C 1128046140 - 33159661, con MAF COLOMBIA S.A.S NIT: 900.839.702-9, respecto del vehículo antes citado, se procede a la revisión de rigor.

Examinada la solicitud, se encuentra que de conformidad a lo señalado en el Art 60 de la ley 1676 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 1835 de 2015, para la modalidad de pago directo del crédito con garantía mobiliaria, que en este caso es prioritaria de adquisición, se cumplen con los siguientes requisitos:

1.- El pacto consignado en la cláusula decima del contrato de prenda o garantía mobiliaria- PAGO DIRECTO- suscrito por las partes el 20 de noviembre de 2018.

2.-El formulario registral de inicio y de ejecución de la garantía en los términos de los artículos 2.2.2.4.1.17 y 2.2.2.4.1.30, debidamente diligenciado.

3.- Certificado del DATT del vehículo de Placas EGQ129, donde consta el gravamen Prendario.

4.- La comunicación al deudor y garante de la obligación del inicio de la ejecución por la modalidad de pago directo solicitándole la entrega voluntaria del bien dado en garantía en un plazo de cinco días.

Así las cosas, se hace procedente la diligencia de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria prevista en las normativas antes citadas

En consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

1. ORDENESE LA APREHENSIÓN del bien dado en garantía: -El vehículo automotor tipo Vehículo distinguido con la EGQ129, MARCA RENAULT, modelo 2019, línea SANDERO, servicio Particular.

Vehículo de propiedad de la deudora-garante YESICCA PAOLA CUETO PUELLO- DORIS MARIA PUELLO DE LA CRUZ, mayor de edad, con cedula C.C 1128046140 - 33159661, y HÁGASE ENTREGA del mismo, al acreedor garantizado MAF COLOMBIA S.A.S NIT: 900.839.702-9, que dio inició al mecanismo de ejecución de garantía mobiliaria de pago directo, mediante la inscripción del formulario de registro de ejecución de fecha 09/02/2021, en los folios electrónicos 20181126000072500 de CONFECAMARAS.

2. COMUNÍQUESE al Grupo de Automotores de la Dirección Seccional de Policía Judicial (SIJIN) la presente orden, con copia de este auto para que procedan a la inmovilización del vehículo automotor antes descrito, y una vez aprehendido, el vehículo deberá ser en lo posible, ubicado en la dirección que a continuación se relacionan;

CIUDAD	DESCRIPCION	DIRECCION
BOGOTA	BOGOTA	Calle 172ª # 21 A 90
	GUASCA	Vereda el santuario 500 mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita Megapatio Empresarial
ANTIOQUIA	COPACABANA	Peaje autopista Medellin Bogota Bodega 4 vereda el convento
SANTANDER	GIRON	Vereda Laguneta finca Castalia
		Vereda Chocoa finca Chocoa
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Avenida Carrera 110 # 6N - 171 Bodega II
CESAR	BOSCONIA	Cra 18 N. 30 – 48 Barrio Los Almendros
BOGOTA	INTERIOR 4 BARRIO ORTEZAL	Calle 20B N. 43A-60 INT. 4 Puente Aranda
	BODEGA 2 BARRIO PLANADAS	Sede Fontibón- Mosquera Calle 4 No. 11 – 05
BARRANQUILLA	BARRIO CIUDAD JARDIN	Calle 81 No. 38 – 121
MEDELLIN	BODEGA 6 Y 7	Carrera 48 No. 41 – 24 // Barrio Colon peaje Copacavana Vereda el convento
	SIA SAS - CENTRO	Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon
CALI	SIA SAS - BODEGA	Carrera 34 #16-110 Acopi Jumbo Valle
BUCARAMANGA	SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	Cra 15 Occidente N. 36-39 Barrio la Joya

3. De no ser posible enviar los automotores a dicho lugar, deberán remitirse en el lugar que la policía Nacional-Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante.

4. Téngase a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 129.978 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELMIR MIGUEL MARTINEZ CASTAÑO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13001-40-03-009-2021-00152-00

Oficio No.

Cartagena, marzo dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado	13001-40-03-009-2021-00155-00
DEMANDANTE	MAF COLOMBIA S.A.S NIT: 900.839.702-9
DEMANDADO	YESICCA PAOLA CUETO PUELLO- DORIS MARIA PUELLO DE LA CRUZ C.C 1128046140 - 33159661
Tema	**Auto ordena Aprehensión**

Señor:
DIRECTOR SIJIN
Cartagena – Bolívar

Comunico a usted que este despacho en auto de la fecha 16/03/2021, dictado en trámite de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, que cursa en este despacho judicial promovida por MAF COLOMBIA S.A.S NIT: 900.839.702-9, quien actúa en mediante apoderada judicial, contra YESICCA PAOLA CUETO PUELLO- DORIS MARIA PUELLO DE LA CRUZ C.C 1128046140 - 33159661, ordenó expedir oficio al Grupo de Automotores de la Dirección Seccional de Policía Judicial (SIJIN), para que procedan a la inmovilización del vehículo automotor tipo automotor tipo Vehículo distinguido con la Placa EGQ129, MARCA RENAULT, modelo 2019, línea SANDERO, color BLANCO GALAXIAL (V), servicio Particular, motor A812UE72931, y numero de Chasis 9FB5SREB4KM571685, en virtud del contrato de Garantías Mobiliarias que liga YESICCA PAOLA CUETO PUELLO- DORIS MARIA PUELLO DE LA CRUZ C.C 1128046140 – 33159661 con MAF COLOMBIA S.A.S NIT: 900.839.702-9.

Una vez aprehendido, el vehículo debe ser en lo posible, ubicado en la dirección que a continuación se relacionan;

CIUDAD	DESCRIPCION	DIRECCION
BOGOTA	BOGOTA	Calle 172ª # 21 A 90
	GUASCA	Vereda el santuario 500 mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita Megapatio Empresarial
ANTIOQUIA	COPACABANA	Peaje autopista Medellin Bogota Bodega 4 vereda el convento
SANTANDER	GIRON	Vereda Laguneta finca Castalia
		Vereda Chocoa finca Chocoa
ATLANTICO	BARRANQUILLA	Avenida Carrera 110 # 6N - 171 Bodega II
CESAR	BOSCONIA	Cra 18 N. 30 – 48 Barrio Los Almendros
BOGOTA	INTERIOR 4 BARRIO ORTEZAL	Calle 20B N. 43A-60 INT. 4 Puente Aranda
	BODEGA 2 BARRIO PLANADAS	Sede Fontibón- Mosquera Calle 4 No. 11 – 05
BARRANQUILLA	BARRIO CIUDAD JARDIN	Calle 81 No. 38 – 121
MEDELLIN	BODEGA 6 Y 7	Carrera 48 No. 41 – 24 // Barrio Colon peaje Copacavana Vereda el convento
	SIA SAS - CENTRO	Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon
CALI	SIA SAS - BODEGA	Carrera 34 #16-110 Acopi Jumbo Valle
BUCARAMANGA	SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	Cra 15 Occidente N. 36-39 Barrio la Joya

.

De no ser posible enviar los automotores a dicho lugar, deberán remitirse en el lugar que la policía Nacional-Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante".

Sírvase proceder de conformidad.
Atentamente

ROCIO OROZCO LOZANO

SECRETARIA